

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PLAN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA PUERTO MONTT A

X REGIÓN LOS LAGOS



APRUEBA PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES QUE INDICA, ÁREA PUERTO MONTT A, X REGIÓN. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. Nº **117**

VALPARAÍSO, **20 ENE. 2015**

VISTO: El programa de administración de capturas presentado el Consejo de Administración del ÁREA PUERTO MONTT A, en representación de las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes a la mencionada área; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memoranda (DZP/X) Nº 338/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 15.162-2014; por el Servicio Nacional de Pesca mediante Informe Técnico IT-01/2015, DPAR, contenido el Oficio ORD/Nº 59027 de fecha 14 de enero de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 631-2015; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 018/2015, de fecha 19 de enero de 2015; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.657; el D.F.L. Nº 5, de 1983, y los D.S. Nº 11, de 2003, y Nº 296, de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 223 de 2010 y Nº 138 de 2012, y el Decreto Exento Nº 846, de 2011, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2733 de 2013, de esta Subsecretaría; la Carta (D.J.) Nº 91 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. Nº 296, citado en Visto, establece en Título IV la facultad de las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al mencionado régimen, de presentar un programa de administración de capturas.

Que el Consejo de Administración, en representación de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, pertenecientes al Área Puerto Montt A, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del Sur de la X Región, ha presentado a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un programa de administración de capturas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha informado favorablemente el programa antes señalado y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha aprobado los mecanismos de verificación de capturas propuestos en dicho programa.

Que corresponde a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura pronunciarse, mediante resolución, respecto del programa presentado, conforme lo señalado en el artículo 20 del mencionado Reglamento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Programa de Administración de Capturas presentado por las organizaciones de pescadores artesanales que a continuación se indican, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del Sur de la X Región, Área Puerto Montt A:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Angelmo", R.S.U. N° 10.01.0067;
- b) Sindicato de Trabajadores independientes "Astilleros de Yervas Buenas", R.S.U N° 10.01.0894;
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Bahía Lenca", R.S.U. N° 10.01.0278;
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Cerqueros y Bolincheros Profesionales de Puerto Montt, R.S.U. N° 10.01.0831;
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores "Costa Bella", R.S.U. N° 10.01.0467;
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de "Miramar", R.S.U. N° 10.01.0051;
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales "Morro de Chaicas" Chaicas Puerto Montt, R.S.U. N° 10.01.0675;
- h) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de "Puntilla Tenglo- Puerto Montt", R.S.U. N° 10.01.0042;
- i) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales "San Antonio de Chaicas" Chaicas, Puerto Montt, R.S.U. N° 10.01.0676;
- j) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores y Ramos Afines "Yervas Buenas", R.S.U. N° 10.01.0398;
- k) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Mariscadores "San Pedro de Caleta La Arena", R.S.U. N° 10.01.0559.

Las embarcaciones que componen el área serán las que se individualicen en la resolución de distribución de capturas que establezca anualmente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el Programa de Administración de Capturas.

2.- En caso de desafiliación de socios durante la vigencia del programa se aplicarán las reglas que se establezcan anualmente en la resolución de distribución de capturas.

3.- La cuota asignada al área será gestionada por un Consejo de Administración integrado por los presidentes de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales en que se encuentran afiliados los armadores artesanales que conforman la flota del Área Puerto Montt A.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los representantes en ejercicio de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales que integran el Consejo.

4.- El Consejo de Administración será presidido y representado ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura por los presidentes en ejercicio del Consejo Regional de Pescadores Artesanales (COREPA A.G.) y del Consejo de Presidentes de Sindicatos Merluceros de Puerto Montt, respectivamente.

5.- El Consejo de Administración fijará, entre otras materias, las reglas de distribución interna, de reasignaciones y de comercialización de las capturas.

Las relaciones contractuales con los proveedores, empresas comercializadores así como los procedimientos de transacción de las capturas provenientes del área, a que se refiere el Programa de Administración de Capturas, se regirán por las normas del derecho privado.

6.- Para un adecuado control y fiscalización del Programa de Administración de Capturas, el Consejo de Administración deberá remitir al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con un anticipación de a lo menos 5 días antes del inicio del periodo extractivo, un Plan de Extracción Mensual, no pudiendo efectuarse modificaciones durante su vigencia.

En caso que el Consejo de Administración no remita el Plan Mensual en el plazo antes señalado se entenderá que el área ha decidido no realizar actividades pesqueras extractivas en el respectivo mes calendario.

7.- El Plan de Extracción Mensual deberá contener la siguiente información:

- a) El o los periodos de extracción durante el mes calendario;
- b) La individualización de las embarcaciones autorizadas a operar dentro de él o los periodos;
- c) Las cuotas asignadas a cada una de ellas en cada uno de él o los periodos;
- d) Los puertos o puntos de desembarque que utilizarán para efectos de desembarque;
- e) Nómina de las embarcaciones transportadoras que se utilizarán, las cuales deben con la normativa vigente.

Los desembarques de las embarcaciones que se encuentren individualizadas en el Plan de Extracción Mensual deberán ser declarados en el Formulario de Desembarque Artesanal (DA-01) proporcionado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, como asimismo dar cumplimiento a la normativa vigente que rige la actividad.

Los puntos o puertos de desembarque a que se refiere la letra d) del inciso 1º, deberán corresponder a aquéllos que se encuentran operativos y en que históricamente se ha desembarcado por los asignatarios del área respectiva, en tanto no se dicte la resolución a que se refiere el artículo 63 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Las embarcaciones no individualizadas en el Plan de Extracción Mensual se entenderán inhabilitadas para realizar actividades pesqueras extractivas en el mes calendario correspondiente. En evento que realicen actividades extractivas se entenderán efectuadas en contravención al respectivo Plan de Extracción Mensual.

9.- Las organizaciones designan al consultor MARES SUSTENTABLES SpA, R.U.T. N°76.369.846-7, como responsable de los mecanismos de control de capturas de las organizaciones individualizadas en el numeral 1º de la presente resolución.

10.- La consultora designada deberá desarrollar el procedimiento de verificación de capturas conforme los Términos Técnicos de Referencia del Programa y las demás instrucciones que imparta el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que se entienden formar parte de la presente resolución.

11.- El Consejo de Administración deberá presentar, a través de sus representantes, un informe anual visado por el consultor, con toda la información y base de datos de la actividad realizada hasta el 31 de diciembre del año calendario anterior.

Este informe deberá ser presentado el 31 de enero del año calendario siguiente, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

12.- Corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente resolución y del Programa de Administración de Capturas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 296, ambos cuerpos normativos citados en Visto.

13.- La infracción a las disposiciones del presente Programa de Administración de Capturas se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N y los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

14.- Déjase sin efecto Resolución Exenta N° 2733 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el Programa de Administración de Capturas del ÁREA PUERTO MONTT A, en virtud de lo señalado en la presente resolución y de dispuesto en el artículo 19 inciso 1° del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos.

Asimismo deberá transcribirse copia de la presente Resolución y de los Informes Técnicos IT-01/2015; DPAR y (R.PESQ.) N° 18/2015, los cuales se entienden formar parte de la presente resolución, al Consejo de Administración del ÁREA PUERTO MONTT A, cuyos representantes deberán remitir en el plazo 10 días hábiles, la información requerida en cada uno de ellos.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE


RAUL JUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





INFORME TÉCNICO

PAC - MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE CAPTURAS.

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE MERLUZA DEL SUR, BAJO RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE), PRESENTADO POR LOS MIEMBROS CONSTITUYENTES DEL ÁREA PUERTO MONTT A, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

CONSULTORA MARES SUSTENTABLES SpA.

IT - 01 / 2015; DPAR.

ENERO, 2015.



1. OBJETIVO.

El presente documento tiene como objetivo informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Pronunciamiento del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de los Mecanismos de Verificación de las Capturas, presentado por los Miembros Constituyentes del Área Puerto Montt A de la Región de Los Lagos, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) establecido en la Región de Los Lagos, en el que actúa como consultor "Mares Sustentables SpA",

2. ANTECEDENTES.

El D.S. N° 296 / 2004, en su artículo N° 19, dispone que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas a RAE podrán presentar y ejecutar un programa de administración de capturas, en forma individual o conjunta, que deberá considerar la participación de un consultor externo contratado por la(s) organización(es) de pescadores artesanales a cuyo cargo estará la verificación de las capturas conforme lo dispuesto en el programa. No obstante lo anterior, podrán incorporarse al plan medidas de administración específicas respecto a la comercialización, operación u otras que no sean contrarias a la normativa vigente, numerales i) a iv), artículo N° 19, D.S. N° 296 / 2004.

Con fecha 06 de Enero de 2015, se recepciona Ordinario N° 12, Subpesca, solicitando pronunciamiento sobre los Mecanismos de Verificación de Capturas (MVC) del Programa de Administración de Capturas (PAC) del RAE Puerto Montt A, para lo cual adjunta copia de dicho Programa, presentados a la Subsecretaría por los Miembros Constituyentes del Área Puerto Montt A de la Región de Los Lagos, en el que actúa como consultor "Mares Sustentables SpA",

3. ANÁLISIS PAC - MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE CAPTURAS PROPUESTOS.

El Programa de Administración de Capturas del RAE Área Puerto Montt A debe contener y/o clarificar los siguientes elementos:

- En punto 2 del PAC, primer párrafo, el certificado de navegabilidad debe estar siempre vigente. Lo mismo para 2.1 a) del PAC
- En el punto 2 del PAC, párrafo cuarto, la distribución de la cuota debe considerar los sobre consumos del año anterior, que se transforman en descuentos por excesos.
- En el punto 2 del PAC, párrafo octavo, debe expresarse que en ausencia de Plan de Extracción se entenderá para todo evento, que el Consejo de Administración ha decidido no operar, por lo que toda nave queda inhabilitada de operación y no recibirá su Acreditación de Origen Legal. De lo anterior se desprende que frente a toda operación del PAC debe existir, en forma previa, el Plan de Extracción.
- En el punto 2.1 e) de Cesiones de cuota y Transferencias, y en relación con 2.1 j) – sanciones, se debe incorporar sanciones respecto a sobreconsumos que generen excesos desde el año anterior, las que deberán ser comunicadas en forma oportuna al Servicio. Este elemento debe quedar expreso y manifiesto en 2.1 j) –sanciones.



Los Mecanismos de Verificación de Capturas del RAE Área Puerto Montt A debe contener y/o clarificar los siguientes elementos:

- En punto 2.1 de los MVC, primer párrafo, el certificado de navegabilidad debe estar siempre vigente. Lo mismo para 2.1 a) del PAC
- En el punto 2.3 de Verificación de las Capturas párrafo 11, respecto al uso de Lanchas Transportadoras, debe quedar manifiesto el cumplimiento de la normativa asociada de Certificación de Desembarque y uso de Sistemas de Pesaje Habilitado.
- En el punto 2.3 de Verificación de las Capturas párrafo 16, respecto de las firmas de los Verificadores, el Consejo de Administración deberá hacer llegar al Servicio el Nomenclador de Firmas de los verificadores que trabajarán en el Programa.
- En el punto 4 de Faltas e Infracciones, se debe incluir sanciones específicas por sobre consumo de cuotas del año anterior.

4. CONCLUSIONES.

Analizados los antecedentes, el Servicio aprueba con observaciones los Términos Técnicos de Referencia contenidos en el Programa de Administración de Capturas presentado por los Miembros Constituyentes del Área Puerto Montt A de la Región de Los Lagos, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción establecido en la Región de Los Lagos, en el que actúa como consultor "Mares Sustentables SpA". Las observaciones del presente documento deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a diez días.

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°18/2015

PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS ÁREA PUERTO MONTTA

Enero de 2015

I. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo analizar la solicitud de los pescadores del área de Puerto Montt A, de realizar la acreditación de los desembarques a través de la unidad ejecutora Mares Sustentables SpA Ltda.

II. ANTECEDENTES

1. Legales

El reglamento del RAE, D.S. (MINECON) N° 296 del 2004 modificado por D.S (MINECON) N° 180/2012, señala que el programa de administración de capturas debe ser presentado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la cual debe pronunciarse por resolución previo informe técnico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura , el que evalúa los mecanismos de verificación de captura.

En este contexto el reglamento señala que en el caso de presentar un programa de administración de capturas, éste deberá considerar la participación de un consultor externo contratado por la organización de pescadores, el cual tendrá a su cargo el mecanismo de verificación de capturas. El reglamento señala, además, que el programa deberá contener los siguientes elementos:

- i) Reglas de distribución interna de la cuota asignada y de los descuentos y remanentes aplicables a dicha distribución.
- ii) La participación de los tripulantes en la operación
- iii) Reglas aplicables en caso de desafiliación de socios durante la vigencia del régimen. En este sentido el desafiliado no podrá perder más del 50% del remanente de la cuota asignada en la distribución interna
- iv) Duración del programa la que no podrá ser inferior a un año.
- v) Dos representantes de la o las organizaciones para efectos de la aplicación del programa ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio, los que serán designados por acuerdo de la asamblea. Mediante el mismo mecanismo podrán ser reemplazados.
- vi) Mecanismos de verificación de capturas efectuados por la organización

2. De la solicitud

1. Mediante memorándum N° 338 de la Dirección Zonal de Pesca X Región de fecha 19 de Diciembre de 2014 (CI SUBPESCA N° 15162 de fecha 22 de diciembre de 2014) adjunta antecedentes del programa de administración de capturas correspondiente al área Pto Montt A (dentro de los cuales se encuentra los términos técnicos de referencia de los mecanismos de verificación de capturas) y acta firmada por los representantes de las organizaciones que forman parte del área Puerto Montt A. Esta acta posteriormente es complementada con una nueva incorporación de firmas (CI SUBPESCA N° 686 de fecha 19 de Enero de 2015).

2. Conforme al acta de asamblea de los sindicatos que aprueban este plan de administración, las organizaciones solicitantes son las siguientes:
 - Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Angelmo", R.S.U. N° 10.01.0067;
 - Sindicato de Trabajadores independientes "Astilleros de Yervas Buenas", R.S.U N° 10.01.0894;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Bahía Lenca", R.S.U. N° 10.01.0278;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Cerqueros y Bolincheros Profesionales de Puerto Montt, R.S.U. N° 10.01.0831;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores "Costa Bella", R.S.U. N° 10.01.0467;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de "Miramar", R.S.U. N° 10.01.0051;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales "Morro de Chaicas" Chaicas Puerto Montt, R.S.U. N° 10.01.0675;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de "Puntilla Tenglo- Puerto Montt", R.S.U. N° 10.01.0042;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales "San Antonio de Chaicas" Chaicas, Puerto Montt, R.S.U. N° 10.01.0676;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores y Ramos Afines "Yervas Buenas", R.S.U. N° 10.01.0398;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Mariscadores "San Pedro de Caleta La Arena", R.S.U N° 10.01.0559

3. Posteriormente mediante oficio de fecha 14 de Enero de 2015 (CI SUBPESCA N°631/2015) el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura envía pronunciamiento favorable pero con observaciones a los mecanismos de verificación de capturas que forman parte del Programa de Administración de Capturas (PAC).

III. ANÁLISIS

1) De las reglas de distribución interna de la cuota y de los descuentos y remanentes aplicables a dicha distribución

La cuota del área de Puerto Montt A se distribuirá de manera igualitaria entre todas las naves que forman la flota establecida en la Resol Ex N° 3639/2014 y que disponen de certificado de navegabilidad vigente. De esta forma la cuota asignada es el resultado de dividir la cuota por la cantidad de embarcaciones correspondiente del área.

De esta forma cada embarcación cuenta con un alícuota que corresponde a la establecida en la Resol SUBPESCA N° 3639/2014 y que es de 0,051466803911%. Esta alícuota será el aporte individual de cada embarcación al área.

2) Participación de los tripulantes en la operación.

Podrá participar todo pescador artesanal con registro pesquero artesanal y credencial de tripulante emitido por la Autoridad Marítima vigente de la región de los Lagos y siempre que tenga la aprobación del armador habilitado del área Pto Montt A que lo contrata.

Sin perjuicio de lo anterior la asignación a través del RAE es a las embarcaciones y por tanto armadores que forman parte del área. Por tanto la pesquería de merluza del sur de la X Región considera en el diseño la asignación de cuota sólo para las embarcaciones/armadores inscritos en la pesquería.

Por lo anterior los beneficios y retribución económica de la participación de los tripulantes se hará con trato a la parte con el armador de la embarcación.

3) Reglas de desafiliación

El plan de administración del área se pronuncia indicando "que cada armador en el acto de desafiliación deberá someterse a los procedimientos y períodos estipulados en las respectivas resoluciones de distribución ". Conforme a lo anterior y como ha sido hasta la fecha en el caso del RAE en la X Región, la desafiliación no significa pérdida de cuota por parte del socio/embarcación que renuncia a un área.

Cada embarcación tiene una alícuota que le permite realizar este cambio de área y que corresponde a 0,051466803911%.

Por otro lado la unidad técnica señala que "para dar inicio al proceso de desafiliación será condición indispensable que el socio u organización renuncie formalmente ante el Consejo de Administración el que comunicará su pronunciamiento a la Subsecretaría mediante el representante de área".

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución SUBPESCA N° 3639/2014 señala en el numeral 7 el procedimiento mediante se va a proceder con las solicitudes de desafiliación.

4) Duración del Programa

De acuerdo a lo señalado en el Título IV del artículo N° 19 letra d) del Decreto N°296/2004 relativo al RAE, la duración de este programa no debiera ser inferior a un año.

Consistente con lo anterior, el presente Plan de Administración se pronuncia de manera explícita respecto a este punto señalando que tendrá una duración "indefinida y mientras las organizaciones mandantes no decidan cambiar a la unidad técnica responsable del programa de verificación de capturas".

5) Representantes de la o las organizaciones para efectos de la aplicación del programa ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Sernapesca.

Representante del Área: Conforme a los antecedentes del PAC serán los Presidentes en ejercicio del Consejo Regional de Pescadores Artesanales (COREPA AG) y del Consejo de Presidentes de Sindicatos Merluceros de puerto Montt como señala las resoluciones SUBPESCA N° 208/2012 y N° 2733/2013)

En este mismo sentido el PAC señala que la duración en sus cargos de renovación cada tres años mediante el mismo procedimiento de asamblea del Consejo de Administración e informado oportunamente a la administración pesquera.

6) Gestión, representatividad, comercialización, mecanismos de control y aspectos varios

Conforme a las autorizaciones de anteriores planes de administración se puede señalar lo siguiente:

Gestión al interior del área:

- Las organizaciones adscritas al Área Puerto Montt A se encuentran asociadas al Consejo Regional de Pescadores Artesanales A. G. (COREPA A.G.) con un total de 12 sindicatos.

- La cuota asignada al área Puerto Montt A será gestionada por un Consejo de Administración integrado por los PRESIDENTES de cada uno de las organizaciones de pescadores artesanales del Área Puerto Montt A.
- El Consejo de Administración sesionara con la presencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos serán aprobados por la mayoría absoluta de los integrantes presentes.
- El Consejo de Administración facultara al Consultor Verificador a establecer contratos privados, con todas aquellas empresas comercializadoras, proveedores o abastecedores que manifiesten su intención de adquirir recurso proveniente de la flota que conforma el Área Puerto Montt A.
- El Consejo de Administración estará autorizado para ejercer la administración de la cuota asignada o reasignada, pudiendo realizar traspasos de hasta un 100% de la cuota remanente en conformidad a las normas de traspaso contempladas en la nueva Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Las funciones, tareas y responsabilidades a cumplir por los representantes de área serán estipulados por el Consejo de Administración, quedando eso sí siempre facultado para representar al Consejo de Administración ante la Subsecretaría de pesca, Sernapesca y ante cualquier ente que sea necesario para dar fiel cumplimiento al Plan de Administración RAE 2015.
- El representante de área deberá cumplir y reflejar fielmente lo acordado ante el consejo de administración, haciendo cumplir de la mejor manera posible el plan de administración encomendado.

Administración

- Plan de Extracción: En el PAC existirá un plan de extracción mensual elaborado por el Consejo de Administración, cuyos detalles estarán disponibles en las oficinas de COREPA y de la unidad acreditadora y que contendrá la siguiente información:
 - a) El listado de las embarcaciones artesanales que operarán en el periodo respectivo.
 - b) Las cuotas asignadas a cada una de ellas para el periodo.
 - c) La nómina de empresas participantes.
 - d) La nómina de las lanchas transportadoras que operarán en el área durante el periodo correspondiente.
 - e) Los puertos y caletas definidos por el Sernapesca o aquellos que ante una fuerza mayor acreditada sea definido por la autoridad marítima.

El plan de extracción será entregado por el representante del Consejo al Sernapesca dentro del plazo de 3 a 5 días hábiles previos al periodo autorizado para realizar actividades extractivas. En caso que dicha información no sea entregada o sea entregada fuera de plazo, los desembarques que se efectúen durante el mes se imputarán a la cuota global asignada al área.

Las capturas realizadas por aquellas embarcaciones no incluidas en el Plan de Extracción o que extraigan no habiendo Plan de Extracción, se considerarán como recurso ilegal y no podrán obtener la Acreditación de Origen Legal (visación) y denunciadas por operar en contravención a lo establecido en la autorización o permiso correspondiente.

Al finalizar el periodo comprendido en el Plan de Extracción, el Consejo de administración confeccionara un informe que entregara a Sernapesca, en el cual se detallara el resultado de las capturas en el periodo de extracción precedente, el cual ira con las capturas desagregadas por fecha y nave, también se indicaran las posibles sanciones si las hubiesen en caso del incumplimiento del PAC por parte de los armadores del Áreas Puerto Montt A.

Comercializadoras

- Será requisito indispensable y como condición habilitante para el registro de las comercializadoras y plantas participantes, acreditar estar previamente inscritas en los Registros del Servicio Nacional de Pesca.
- La empresa comercializadora, deberá identificar además a sus proveedores, indicando en cada caso su metodología de operación (en lancha transportadora o en playa). esto debido a que, la empresa comercializadora se transformara en aval solidario en el caso de registrarse alguna anomalía en la faenas realizadas por los proveedores inscritos
- Por instrucción del Consejo de Administración, las cuotas anuales disponibles se someterán a un proceso de licitación, exigiendo una garantía a las empresas participantes, para el correcto cumplimiento de los acuerdos comerciales entre las empresas y las organizaciones

Control de los desembarques.

- Reporte de Pesca: Los armadores constitutivos del área Puerto Montt A se comprometen a registrar sus actividades de capturas y desembarque asociado exclusivamente en el Formulario de Desembarque Artesanal para botes y lanchas (DA 01) provisto por el Sernapesca, y utilizar cada vez y progresivamente con mayor cobertura el Sistema de Atención Virtual (SAV) de registro de desembarque DA02.

- Sanciones: Los armadores que no cumplan con el PAC serán sancionados internamente por el Consejo de Administración, quien determinará la sanción que corresponda e informará por medio de su representante al Sernapesca. Lo anterior sin perjuicio de las que le corresponda aplicar al Sernapesca en base a sus atribuciones conferidas por la Ley de Pesca y Acuicultura y sus normativas asociadas.

Mecanismos de verificación de capturas.

De acuerdo a lo señalado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en oficio ORD/Nº 59027 (CI SUBPESCA Nº 631/2015) los mecanismos de verificación de capturas se aprueban con observaciones. Estas observaciones dicen relación con los siguientes aspectos:

- En el punto 2.1 de los términos técnicos de referencia (TTR) de los mecanismos de verificación de capturas (MVC) el certificado de navegabilidad debe estar siempre vigente.
- En el punto 2.3 de verificación de capturas respecto al uso de lanchas transportadoras debe quedar de manifiesto el cumplimiento de la normativa asociada a la certificación de desembarque y el uso de sistemas de pesaje habilitado.
- En el punto 2.3 relativo a la verificación de capturas en lo correspondiente a las firmas de los verificadores, Consejo de Administración debe hacer llegar al servicio el nomenclador de firmas de los verificadores que trabajan el programa.
- En el punto 4 de faltas e infracciones se debe incluir sanciones específicas por sobre consumo de cuota del año anterior.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a lo señalado en el punto de Análisis anterior, se concluye que es necesario autorizar el plan de administración solicitado por cuanto:

De acuerdo a lo señalado en el reglamento de RAE, los pescadores a través de su organización están facultados para solicitar un plan de administración de capturas por área ejecutado mediante una unidad ejecutora,

Sin perjuicio de lo anterior se tiene las siguientes observaciones:

- i) El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha aprobado pero con observaciones los mecanismos de verificación de captura. Estas observaciones dicen relación con:
 - En el punto 2.1 de los términos técnicos de referencia (TTR) de los mecanismos de verificación de capturas (MVC) el certificado de navegabilidad debe estar siempre vigente.
 - En el punto 2.3 de verificación de capturas respecto al uso de lanchas transportadoras debe quedar de manifiesto el cumplimiento de la normativa asociada a la certificación de desembarque y el uso de sistemas de pesaje habilitado.
 - En el punto 2.3 relativo a la verificación de capturas en lo correspondiente a las firmas de los verificadores, Consejo de Administración debe hacer llegar al servicio el nomenclador de firmas de los verificadores que trabajan el programa.
 - En el punto 4 de faltas e infracciones se debe incluir sanciones específicas por sobre consumo de cuota del año anterior.

- ii) Respecto al resto del PAC que revisa esta Subsecretaría se tienen las siguientes observaciones:
 - De las 12 organizaciones que forman parte del informe del PAC hay una que no firma el acta de Consejo de Administración lo anterior por cuanto no ha regularizado la directiva Conforme a lo anterior la COREPA del área señala en correo electrónico que se adjunta que estas organizaciones están en proceso de elección de su directiva. Una vez realizada esta elección la dirigencia se compromete a enviar la adenda al acta con la firma de esta organización y el certificado de vigencia respectivo.
 - Respecto a los aspectos comerciales y reglas de comercialización (página N° 3 del PAC), las relaciones con los proveedores, empresas comercializadoras y el proceso de licitación que se indica se deberá regir por la normativa de derecho privado.

- Como indica también el SERNAPesca en su informe el certificado de navegabilidad deberá estar siempre vigente (no se puede dar un máximo de 6 meses de caducidad).
- Las reglas de descuento por desafiliación se registrarán por las indicaciones establecidas en la resolución de distribución de cuota de cada año, la cual señala el período en el cual realizar esta solicitud y la alícuota con que cuenta cada embarcación (armador) que desea cambiarse de área.
- Respecto a las medidas específicas de administración éstas serán conforme a lo que establece la LGPA (caso vacantes). Respecto a la talla de extracción el ejecutor deberá señalar el cómo materializará el registro de los desembarques (bajo y sobre talla mínima legal) y como informará de esto al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (regularidad, formato de informe).
- Conforme a lo señalado en la página 10 del PAC las funciones, tareas y responsabilidades a cumplir por los representantes del área serán estipulados por el Consejo de Administración. Por tanto el Consejo debiera pronunciar al respecto a la brevedad y este documento ser enviado a la Subsecretaría y Sernapesca

Con todo lo anterior se recomienda aprobar el Programa de Administración de Capturas (PAC) del área Puerto Montt A bajo las siguientes consideraciones:

- Dejar sin efecto resolución SUBPESCA Nº 2733/2013 que aprobó el anterior PAC para el área.
 - Designar como unidad técnica a cargo del mecanismos
 - Reconocer que la unidad básica del RAE por área es la organización.
 - La cuota del área de Puerto Montt A se distribuirá de manera igualitaria entre todas las naves que forman la flota establecida en la resolución de distribución de cuota respectiva y que disponen de certificado de navegabilidad vigente.
 - Podrá participar todo pescador artesanal con registro pesquero artesanal y credencial de tripulante emitido por la Autoridad Marítima vigente de la región de los Lagos y siempre que tenga la aprobación del armador habilitado del área Pto Montt A que lo contrata.
 - Sin perjuicio de que es un RAE por área debe existir un control a cada unidad de extractiva (embarcación) que es parte de la unidad de asignación.
- En este contexto la unidad ejecutora deberá enviar a la Dirección Regional de Pesca y con la regularidad que este Servicio establezca el plan de extracción del área. Este plan deberá identificar entre otros aspectos las embarcaciones extractivas, cuotas, puertos de desembarque y embarcaciones transportadoras que forman parte del plan de extracción.
- El diseño de ordenamiento del área lo conforma el Consejo de Administración, el que estará integrado por las organizaciones que componen el área. Este Consejo entre otros aspectos estará encargado de administrar la cuota del área.

- El representante titular y suplente de este plan de administración ante la SUBPESCA y SERNAPesca son los señores Jorge Bustos Nilsson, Rut: 8.095.208-2 y Miguel Cárcamo Henríquez, Rut: 5.644.319-3 respectivamente.
- La vigencia de este plan tendrá duración indefinida o hasta bases decidan lo contrario.
- La resolución de plan debiera señalar en términos generales lo siguiente. “La consultora designada deberá desarrollar el procedimiento de verificación de capturas conforme a los términos técnicos de referencia aprobados del programa, y las instrucciones que imparta el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura como organismo fiscalizador y acreditador. Lo anterior conforme al reglamento del RAE (D.S N° 296/2004) y su modificación (D.S N° 180/2012) y la Ley General de Pesca y Acuicultura”.
- Indicar que el presente informe y el de los mecanismos de verificación de capturas enviado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (IT-01/2015, DPAR) son parte integrante de la autorización.
- Señalar que conforme a las observaciones del esta Subsecretaría y SERNAPesca indicadas en sus respectivos informes, la unidad técnica tiene un plazo de diez días hábiles para corregirlas y enviar una nueva versión de ésta.